



MENDOZA, 25 JUN. 2019

DECRETO N° 1375

Visto el Expediente N° 151-D-2017-18012, por el cual se tramita un sumario administrativo al agente de la Dirección Ecoparque Mendoza de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Oviedo Marinero Miguel Ángel, C.U.I.L. N° 20-38335919-9, por faltas injustificadas; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 003/2018-DEM, se dispone una instrucción de Sumario Administrativo al agente Oviedo Marinero Miguel Ángel, C.U.I.L. N° 20-38335919-9, Régimen Salarial 13, Clase 003, Código Escalafonario (3-31-01), de la Dirección Ecoparque Mendoza, a fin de esclarecer la situación denunciada en relación al posible incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 13 inc. n) y Artículo 67 del Decreto-Ley N° 560/1973 conforme lo dispuesto por el Artículo 72 y cc. del Decreto-Ley mencionado.

Que a fs. 01 consta informe del Dpto. de Recursos Humanos de la Dirección Ecoparque Mendoza, rubricada por el Contador José Battaglia y la Sra. Elda Jatón, donde denuncian faltas injustificadas y sin aviso del Agente Oviedo Marinero Miguel Ángel, en el periodo de enero a octubre de 2017, adjuntando documentación respaldatoria a fs. 02/11.

Que a fs. 12 obra informe de situación de revista del agente Oviedo Marinero Miguel Ángel.

Que a fs. 14 obra informe de la Jefa de División de Higiene y Seguridad Laboral de la Dirección Ecoparque Mendoza, informando que no consta parte de enfermo y siniestros laborales en las fechas detalladas a fs. 01.

Lic. HUMBERTO MINGORANCE
 Secretario de Ambiente
 y Ordenamiento Territorial
 GOBIERNO DE MENDOZA

SEC. DE AMB. Y ORD. TERR.
Sec. General
D. Administr.
Ases. Legal

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
 SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL



GOBIERNO DE MENDOZA
Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

MINISTERIO DE ECONOMIA,
INFRAESTRUCTURA Y ENERGIA

- 2 -

DECRETO N° 1375

Que a fs. 34/40 obra descargo del sumariado ofreciendo prueba instrumental, testimonial e informativa, solicitando se declare la nulidad del acta de indagatoria y la caducidad del sumario.

Que a fs. 44/56 el sumariado acompaña los bonos de sueldo ofrecidos como prueba instrumental y denuncia domicilio real de los testigos.

Que a fs. 62/63 obran cédulas de notificación a los testigos, no habiendo comparecido a ninguna de las audiencias fijadas, ni cumplido el apercibimiento.

Que a fs. 64 obra acta en la que se deja constancia que comparece solamente el sumariado a la audiencia fijada, sin la compañía de su abogado defensor y se lo pone en conocimiento de que se hace efectivo el apercibimiento del Artículo 24 de la Ley N° 9103 teniendo por desistida la prueba testimonial.

Que no obra constancia alguna en las actuaciones de donde surja que el agente hubiera justificado sus inasistencias, según expone la Instructora en su conclusión.

Que a fs. 82/85, la Instructora Sumariante, Abog. Mg. Silvia Ruth Moretti, dispone la clausura del sumario conforme lo prescribe el Artículo 28 y ss. de la Ley N° 9103, donde concluye que se da por demostrado el hecho o conducta del agente Oviedo Marinero Miguel Ángel, responsable de la falta consistente en ocho (8) días de inasistencias injustificadas discontinuas, en violación a las obligaciones consignadas en el Artículo 13 inc. a) del Decreto-Ley N° 560/1973 y aconsejando se aplique la sanción de cesantía, según el Artículo 67 inc. a) del Decreto-Ley citado.

Que la instructora sumariante concluye que ha quedado debidamente acreditado que el agente Oviedo Marinero

Lic. HUMBERTO MINGORANCE
Secretario de Ambiente
y Ordenamiento Territorial
GOBIERNO DE MENDOZA

SEC. DE AMB.
Y ORD. TERR.

Sec. General

D. Administr.

Ases. Legal

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL



GOBIERNO DE MENDOZA
Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

- 3 -

DECRETO N° 1375

MINISTERIO DE ECONOMIA,
INFRAESTRUCTURA Y ENERGIA

Miguel Ángel no asistió a trabajar los días informados por la encargada de Recursos Humanos de la Dirección Ecoparque Mendoza y no se justificaron debidamente.

Que en cuanto al planteo de caducidad realizado por el sumariado es rechazado por la Instructora Sumariante atento a que el régimen disciplinario del agente o empleado público tanto en el Decreto-Ley N° 560/1973 como en la Ley N° 9103 no prevé la figura de la caducidad del sumario (instituto de forma), como sí lo hace la Ley Médica que consiste en un procedimiento especial para la carrera médica, apartándose del régimen general del Estatuto del Empleado Público.

Que la Junta de Disciplina en Acta N° 42, de fecha 14 de mayo de 2019, obrante a fs. 94, indica que se ha dado cabal cumplimiento al procedimiento establecido por el Artículo 13, ss. y cc. de la Ley N° 9103 y que comparte el criterio y los fundamentos esgrimidos por la Instructora Sumariante a fs. 82/85.

Por ello, en virtud de lo establecido en los Artículos 13 inc. a) y 67 inc. a) del Decreto-Ley N° 560/1973, su modificatoria Ley N° 9103 y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

**EL
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

Artículo 1° - Aplíquese la sanción de cesantía, por los motivos expuestos en los considerandos de este decreto, al agente de la Dirección Ecoparque Mendoza de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, señor Oviedo Marinero Miguel Ángel, C.U.I.L. N° 20-38335919-9, Régimen Salarial 13, Clase 003, Código Escalafonario (3-31-01), en razón de lo

ES COPIA

PAOLA CARVAJHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

Lic. HUMBERTO MINGORANCE
Secretario de Ambiente
y Ordenamiento Territorial
GOBIERNO DE MENDOZA

SEC. DE AAMB.
Y ORD. TERR.

Sec. General

D. Administr.

Ases. legal



previsto en el Artículo 67 inc. a) del Estatuto del Empleado Público (Decreto-Ley N° 560/1973), y modificatoria Ley N° 9103.

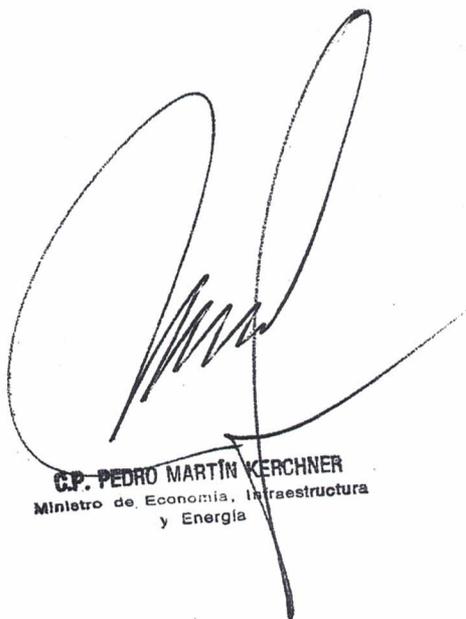
Artículo 2° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 3° - Comuníquese el presente decreto a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública a los efectos previstos en el Artículo 27 inc. 6 de la Ley N° 8993.

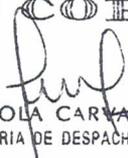
Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Lic. HUMBERTO MINGORANCE
 Secretario de Ambiente
 y Ordenamiento Territorial
 GOBIERNO DE MENDOZA

SEC. DE AMB.
 Y ORD. TERR.
 Sec. General
 D. Administr.
 Ases. Legal


C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER
 Ministro de Economía, Infraestructura
 y Energía


Lic. ALFREDO V. CORNEJO
 GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ESCOPIA

PAOLA CARVALHO
 SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL